



Acuerdo CG/77/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD PRESENTADA EL 16 DE ABRIL DE 2021, POR EL C. TEODORO VILLAMONTE EK, EN SU CARÁCTER DE JEFE SUPERIOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDÍGENA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, por el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, 31, segundo párrafo, incisos b) y e), 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el Capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.
5. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; mismo que ha sido modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016, y conforme lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.
6. Que el 29 de septiembre de 2017, en la 4ª Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche dio a conocer la "*COMPILACIÓN EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*";



Acuerdo CG/77/2021

consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

7. Que el 8 de marzo de 2018, en la 5ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/24/18 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES GENERALES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, publicado el 15 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
8. Que el 28 de enero de 2020, en la 1ª Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos: CG/04/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, y CG/05/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
9. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, consideró una pandemia el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio, víctimas mortales y número de países afectados.
10. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo intitulado *“Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.”*
11. Que el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”*.
12. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O*



EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020 y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

13. Que el 4 de septiembre de 2020, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 4 de septiembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
14. Que, durante el mes de septiembre del 2020, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de Campeche.
15. Que el 5 de octubre de 2020, en la 6ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/14/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*, publicado el 12 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
16. Que el 9 de octubre de 2020, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/18/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 16 de octubre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
17. Que el 15 de octubre de 2020, en la 8ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/22/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 15 de octubre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
18. Que el 10 de diciembre de 2020, en su 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/2020, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS*



Acuerdo CG/77/2021

PARTIDOS POLÍTICOS PREVENGAN, ATIENDAN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

19. Que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/34/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
20. Que el 10 de diciembre de 2020, en la 5ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/35/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
21. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
22. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021 y el Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
23. Que el 7 de enero de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a elecciones para los partidos políticos, agrupaciones políticas y ciudadanía en general para participar en las elecciones que se desarrollarán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
24. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, publicado el 19 de enero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
25. Que el 18 de enero de 2021, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Resolución intitulada *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE*



Acuerdo CG/77/2021

COALICIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

26. Que el 28 de enero de 2021, en su 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos CG/10/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CG/11/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CG/12/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; y CG/13/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE SESIONES SEMIPRESENCIALES Y VIRTUALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
27. Que el 28 de enero de 2021, en la 7ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Resolución intitulada “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
28. Que el 26 de febrero de 2021, en la 2ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/23/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS REGISTROS DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES SOSTENDRÁN EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, publicado



Acuerdo CG/77/2021

en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de diciembre de 2020, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

29. Que el 8 de marzo de 2021, en la 13ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/30/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO PARA IMPLEMENTAR LA RED DE CANDIDATAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
30. Que el 26 de marzo de 2021, en la 18ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Resolución intitulada *“DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “VA X CAMPECHE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
31. Que el 30 marzo de 2021, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio UVIN/489/2021 de misma fecha, el archivo digital del correo SIVOPLE, mediante el cual se adjuntó el escrito signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), mediante el cual solicitó el registro de candidaturas indígenas para los cargos de regidurías y diputaciones locales.
32. Que el 30 de marzo de 2021, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficio PCG/1340/2021, remitió al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), mediante el cual solicitó el registro de candidaturas indígenas para los cargos de regidurías y diputaciones locales, para conocimiento y efectos correspondientes.
33. Que el 2 de abril de 2021, en la 20ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los Acuerdos: CG/48/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA LA INTEGRACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, y CG/49/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL REQUERIMIENTO AL PARTIDO DEL TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO EN LA INCLUSIÓN DE LAS CUOTAS INDÍGENAS Y DE*



Acuerdo CG/77/2021

PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA LA INTEGRACIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

34. Que el 3 de abril de 2021, en la 21ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los Acuerdos: CG/50/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL REQUERIMIENTO AL PARTIDO MORENA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, CG/51/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL REQUERIMIENTO AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, y CG/52/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO EN LA INCLUSIÓN DE LAS CUOTAS INDÍGENAS Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
35. Que el 5 de abril de 2021, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitió el oficio INE/UTVOPL/385/2021, de fecha 5 de abril de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual remitió el escrito signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, respecto a la solicitud de registro de candidaturas, lo anterior, para que se dé respuesta en el ámbito de su competencia. Es necesario señalar que fue remitido con antelación por medio del sistema SIVOPL en el folio CAMP/2021/1325/00293.
36. Que el 6 de abril de 2021, en la 22ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió los Acuerdos: CG/53/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, y CG/54/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL CUMPLIMIENTO EN LA INCLUSIÓN DE LAS CUOTAS DE PERSONAS INDÍGENAS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS JÓVENES, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
37. Que el 6 de abril de 2021, en la 22ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/55/2021 intitulado *“ACUERDO DEL*



Acuerdo CG/77/2021

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LAS INCONSISTENCIAS TÉCNICAS OPERATIVAS MANIFESTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS (SNR), IMPLEMENTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 267 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx

38. Que el 8 de abril de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo virtual de las y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar a conocer los oficios PCG/1340/2021, y PCG/1445/2021, signados por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo al escrito signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), mediante el cual solicitó el registro de candidaturas indígenas para los cargos de regidurías y diputaciones.
39. Que el 9 de abril de 2021, mediante correo electrónico, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio PCG/1542/2021, mediante el cual adjuntó el oficio No. COEPAP/127/2021 de fecha 8 de abril de 2021, signado por el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual dio respuesta a los oficios PCG/1340/2021, y PCG/1445/2021, respecto al escrito signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), mediante el cual solicitó el registro de candidaturas indígenas para los cargos de regidurías y diputaciones.
40. Que el 13 de abril de 2021, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo Electoral Distrital 01, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CD01/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
41. Que el 13 de abril de 2021, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo Electoral Distrital 04, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CD04/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
42. Que el 13 de abril de 2021, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo Electoral Distrital 05, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CD05/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO



Acuerdo CG/77/2021

DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

43. Que el 13 de abril de 2021, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo Electoral Distrital 06, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CD06/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
44. Que el 13 de abril de 2021, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo Electoral Distrital 07, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos CD07/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, CD07/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, y CD07/06/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultables en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
45. Que el 13 de abril de 2021, en la 3ª Sesión Ordinaria Virtual, el Consejo Electoral Distrital 08, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CD08/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
46. Que el 13 de abril de 2021, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo Electoral Distrital 09, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CD09/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.



47. Que el 13 de abril de 2021, en la 3ª Sesión Extraordinaria, el Consejo Electoral Distrital 10 dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CD10/04/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
48. Que el 13 de abril de 2021, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo Electoral Distrital 11, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CD11/04/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
49. Que el 13 de abril de 2021, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo Electoral Distrital 13, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos CD13/004/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*; CD13/005/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGÍDURIAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*; CD13/006/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGÍDURIAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*; CD13/007/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES DE CENTENARIO Y DIVISIÓN DEL NORTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*; CD13/008/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES DE CENTENARIO Y DIVISIÓN DEL NORTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*; consultables en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
50. Que el 13 de abril de 2021, en la 4ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo Electoral Distrital 17, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos



Acuerdo CG/77/2021

CD17/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD17/06/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGÍDURIAS Y SINDICATURAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD17/07/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGÍDURAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD17/08/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS, REGÍDURIAS Y SINDICATURAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES DE BÉCAL Y NUNKINÍ POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; y CD17/09/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGÍDURIAS DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultables en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

51. Que el 13 de abril de 2021, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo Electoral Distrital 20, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos CD20/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD20/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD20/06/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultables en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
52. Que el 13 de abril de 2021, en la 3ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo Electoral Distrital 21, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos CD21/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21,



Acuerdo CG/77/2021

DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, CD21/06/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, CD21/07/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, y CD21/08/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultables en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

53. Que con fecha 13 de abril de 2021, el Consejo Municipal de Campeche, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Tercera Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó los siguientes Acuerdos: CMCAMPECHE/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CAMPECHE DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021” y CMCAMPECHE/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CAMPECHE DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultables en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, www.ieec.org.mx.
54. Que con fecha 13 de abril de 2021, el Consejo Municipal de Carmen, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Cuarta Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó los siguientes Acuerdos: CMCARMEN/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, CMCARMEN/06/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, CMCARMEN/07/2021 intitulado



Acuerdo CG/77/2021

“ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES DE ATASTA Y SABANCUY POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, CMCARMEN/08/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A SINDICATURAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES DE ATASTA Y SABANCUY POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultables en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, www.ieec.org.mx

55. Que el 13 de abril de 2021, en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/62/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL OFICIO DE SOLICITUD SIGNADO POR EL C. TEODORO VILLAMONTE EK, REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO INE/UTVOPL/385/2021”, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.*
56. Que el 13 de abril de 2021, en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos: CG/63/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, CG/64/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SÍNDICATURAS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, CG/65/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, CG/66/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, CG/67/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SÍNDICATURAS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, y CG/68/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A*



Acuerdo CG/77/2021

REGIDURÍAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

57. Que el 13 de abril de 2021, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Campeche, hizo de conocimiento público, el Aviso de CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, el cual puede ser consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Archivos/2021/AvisoConclusion_DAJ.pdf.
58. Que el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 17 de abril de 2021, mediante oficio COEPAP/151/2021, el informe intitulado “*INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS EN ATENCIÓN A LAS CUOTAS DE PARIDAD DE GÉNERO, PERSONAS JÓVENES, POBLACIÓN INDÍGENA, Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO, DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD Y LAS CANDIDATURAS POR REELECCIÓN QUE MANIFESTARON SEPARARSE DEL CARGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”.
59. Que el día 17 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a través del correo electrónico, a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, dos correos electrónicos de fecha 16 de abril de 2021, a nombre del C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), mediante el cual adjuntó el escrito, sin fecha, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitando el registro de candidatos de elección popular para los cargos de Diputados Federales, Diputados Locales, así como de regidores de los Municipios del Estado de Campeche, conforme a la elección por usos y costumbres, (sic), signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche y sus anexos.
60. Que el 17 de abril de 2021, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante correo electrónico, remitió el oficio PCG/1737/2021, de misma fecha, dirigido al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se le informó de la recepción a través del correo institucional, realizada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral, de dos correos electrónicos de fecha 16 de abril de 2021, a nombre del C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), mediante el cual adjuntó el escrito, sin fecha, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitando el registro de candidatos de elección popular para los cargos de Diputados Federales, Diputados Locales, así como de regidores de los Municipios del Estado de Campeche, conforme a la elección por usos y costumbres, (sic), signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic) y sus anexos.



61. Que el 20 de abril de 2021, en la 26ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó Acuerdo CG/72/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS EN ATENCIÓN A LAS CUOTAS DE PARIDAD DE GÉNERO, PERSONAS JÓVENES, POBLACIÓN INDÍGENA, Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD Y LAS CANDIDATURAS POR REELECCIÓN QUE MANIFESTARON SEPARARSE DEL CARGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”*, consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche <https://www.ieec.org.mx/Sesion/2021/abril>.
62. Que el 26 de abril de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo virtual de las y los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quienes desahogaron el orden del día correspondiente, con el objeto de dar a conocer el oficio PCG/1737/2021, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, relativo al escrito signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), mediante el cual solicitó el registro de candidaturas indígenas para los cargos de regidurías y diputaciones.
63. Que el 26 de abril de 2021, mediante oficio COEPAP/167/2021, signado por el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dio respuesta al oficio PCG/1737/2021, respecto al escrito signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), mediante el cual solicitó el registro de candidaturas indígenas para los cargos de regidurías y diputaciones.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1, 2, 4, 8, 35 fracciones I, II, III y VII, 41 Bases I primer párrafo y V, párrafo primero, Apartado C, y 116, Norma IV, incisos a), b), c) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 7, 18 fracción II, 24 párrafo segundo, bases I, y VII, 30, 31, 60, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 5, 7, 25 al 28, 98 párrafos primero y segundo, 99, 232, numerales 3 y 4, 233, 234 y 235, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 5, 12, 15, 19, 20, 28, 29, 61 fracción V, 63 fracción II y III, 174, 175, 242, 243 fracción VII, 244, 247, 249, 250 fracción I y XIX, 251, 253, 254, 255, 272, 274, 277, 278 fracciones I, VIII, XVII, XIX, XX, XXXI, XXXVI y XXXVII, 280 fracciones IV, XI, XII, XVII y XX, 280 bis fracción I, 280 ter, 282 fracciones I, XV, XXV, XXIX y XXX, 291, 294, 303, fracciones I, VI, XI y XII, 304 fracciones IV y XV, 307, 308, 310, 319, 320 fracciones I y IV, 323, 326, 344, 345 fracción I, 385, 387, 388, 389, 391, 392 y 393 de la Ley de Instituciones y**



Acuerdo CG/77/2021

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- V. **Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y b), 5 fracción XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 38 fracciones I, V, XII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 53, 57 y 60 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 1, 3, 49, 52, 54 y 56 de Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y que se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de



Acuerdo CG/77/2021

Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guiando todas las actividades del Instituto, en su desempeño aplicará la perspectiva de género, en este sentido, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran convocar y conducir las sesiones del Consejo General, ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 fracciones IV, XVII y XX de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidencia de dicho Consejo y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 38 fracciones V, XII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Que durante la celebración del Proceso Electoral de que se trate, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejerce sus atribuciones a través de los diversos órganos que conforman su estructura, entre ellos los consejos electorales distritales y municipales que son los órganos



Acuerdo CG/77/2021

de dirección que se encargan de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia; dichos Consejos Electorales Distritales, tienen como sede la población cabecera de cada Distrito y los Consejos Municipales se instalarán en donde lo determine el Consejo General y en la cabecera del municipio respectivo; también las Mesas Directivas de Casilla únicas, que son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las Secciones Electorales en que se dividen los Distritos Electorales, solo funcionan durante la Jornada Electoral y se integran con una Presidencia, dos Secretarías, tres escrutadoras o escrutadores y tres suplentes generales que, en su caso, son los facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 251 fracciones II, III y IV, 291, 307, 323 y 326 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.2 incisos a), b) y c), 21, 22 y 31 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado del Estado de Campeche.

- VII. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, así como con las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en las respectivas candidaturas. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, base I, primer párrafo, 116, norma IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 24, base I de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 5, 7, 28, 29, 30 y 31, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. Que en relación al número 16 del apartado de Antecedentes, en términos del artículo 272, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/18/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL EN VIRTUD DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DE SUS INTEGRANTES”, por el que se renovó la integración de las comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y determinó integrar de manera permanente la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme al punto SEGUNDO del Acuerdo antes citado, que a la letra dice:

“...
SEGUNDO.- Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones IX, XI y XXII del presente documento.
...”

Derivado de lo anterior, se determinó que conforme a la atribución conferida al Consejo General en el artículo 273 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado



de Campeche, la Comisión de Organización, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, y entrarán en funciones cuando se presenten los supuestos establecidos en la normatividad legal aplicable; así como cumplir con las funciones establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable que emitan las autoridades electorales correspondientes.

- IX.** Que los numerales 11, 13 y 15 del apartado de Antecedentes, señalan que el día 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: “...**SEGUNDO.-** Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”. En virtud de lo anterior, el 4 de septiembre de 2020 en la 4ª Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/10/2020 intitulado “**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE**”, el cual señaló lo siguiente: “**PRIMERO.-** Se aprueba el ajuste de plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Punto TRANSITORIO SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformada mediante Decreto No. 135 de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo y en los términos que a continuación se presentan:

“...
PRIMERO.- Se aprueba el ajuste de plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al Punto TRANSITORIO SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformada mediante Decreto No. 135 de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIX del presente Acuerdo y en los términos que a continuación se presentan:

ACTIVIDAD	ELECCIONES LOCALES		
	GUBERNATURA DEL ESTADO	DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DE MAYORÍA RELATIVA	DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
PROCESOS INTERNOS DE PARTIDOS			



Acuerdo CG/77/2021

<p>PLAZO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONFORME A LOS ESTATUTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO</p> <p>(Art. 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)</p>	<p>29 octubre al 11 de diciembre 2020</p>	<p>13 de noviembre 10 de enero 2021</p>	
<p>COMUNICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL IEEC</p> <p>(Art. 363 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)</p>	<p>14 al 16 de diciembre 2020</p>	<p>11 al 13 de enero al 2021</p>	
<p>PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS</p> <p>(Art. 362 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)</p>	<p>4 de enero al 4 marzo de 2021</p>	<p>14 enero 2021 al 14 marzo 2021</p>	
<p>PLAZO EN QUE PODRÁN REALIZAR PRECAMPAÑA</p> <p>(Arts. 116 norma IV inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche y 363 fracción VII inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)</p>	<p>8 de enero al 16 de febrero 2021 (40 días)</p> <p><u>(Resolución INE/CG187/2020)</u></p>	<p>18 de enero al 16 de febrero 2021 (30 días)</p> <p><u>(Resolución INE/CG187/2020)</u></p>	<p>/</p>
APOYO CIUDADANO			
<p>PERIODO PARA REALIZAR LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO</p> <p>(Art. 178 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)</p>	<p>4 de enero al 12 de febrero de 2021 (40 días)</p> <p><u>(Resolución INE/CG187/2020)</u></p>	<p>14 de enero al 12 de febrero de 2021 M.R. (30 días)</p> <p><u>(Resolución INE/CG187/2020)</u></p>	<p>/</p>
COALICIONES			



Acuerdo CG/77/2021

<p>FECHA MÁXIMA PARA PRESENTAR SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION</p> <p>(Arts. 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.)</p>	<p>8 de enero de 2021</p>	<p>18 de enero de 2021</p>	<p>/</p>
<p>RESOLUCION DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICION</p> <p>(Arts. 276 numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.)</p>	<p>18 de enero de 2021</p>	<p>28 de enero de 2021</p>	<p>/</p>
REGISTRO DE CANDIDATURAS			
<p>PLAZO PARA REGISTRAR CANDIDATURAS</p> <p>(Art. 391 facciones I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)</p>	<p>9 al 16 de marzo de 2021 (8 días)</p>	<p>25 de marzo al 1 de abril de 2021 Mayoría relativa y representación proporcional (8 días)</p>	
<p>SESIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS</p> <p>(Art. 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)</p>	<p>28 de marzo de 2021</p>	<p>13 de abril de 2021</p>	
CAMPAÑA			
<p>PERIODO PARA REALIZAR CAMPAÑA</p> <p>(Arts. 116 norma IV inciso j de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche y 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)</p>	<p>29 de marzo al 2 de junio de 2021 (66 días)</p> <p><u>(Resolución INE/CG187/2020)</u></p>	<p>14 de abril al 02 de junio de 2021 M.R. (50 días)</p> <p><u>(Resolución INE/CG187/2020)</u></p>	<p>/</p>

Ahora bien, el pasado 11 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la Resolución INE/CG289/2020, por el que se aprobó la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo a recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales Concurrentes



Acuerdo CG/77/2021

con el Proceso Electoral Federal 2021, siendo la fecha para concluir la obtención del apoyo de la ciudadanía para el Estado de Campeche el 12 de febrero de 2021.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 6ª Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el día 5 de octubre de 2020, aprobó el Acuerdo CG/14/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, que en su punto Primero, aprobó lo siguiente: “**PRIMERO.**- Se confirman en cumplimiento a los puntos Resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y SÉPTIMO de la Resolución INE/CG289/2020 aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los plazos relativos a la fecha de término de las precampañas, así como la fecha máxima de término de los periodos para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, contenidos en el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, toda vez que, son coincidentes con la Resolución INE/CG289/2020 antes mencionada; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideración XIII del presente Acuerdo”.

Es así como, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y el Consejo General, como órgano superior de dirección, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, realizar el procedimiento de registro de los aspirantes a candidaturas a la Gubernatura, las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales y planillas de integrantes de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de Mayoría Relativa y quienes ostenten una candidatura independiente; de igual manera se encuentra facultado para vigilar que las actividades se desarrollen con apego a la legislación aplicable y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- X. Que en relación al número 17 del apartado de Antecedentes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó mediante el Acuerdo CG/22/2020, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, con la finalidad de contar con un documento de apoyo que, precise y brinde mayor claridad a las diversas disposiciones constitucionales y legales relativas al procedimiento de Registro de Candidaturas Independientes que permita simplificar y agilizar dicho procedimiento, facilitando en consecuencia la correcta observancia de las referidas disposiciones, así como también, establecer entre otros, el modelo o formato que servirá de base para la elaboración de las Constancias de Registro de las Candidaturas Independientes; es decir, el objetivo de los Lineamientos, consiste en regular el procedimiento de registro de las candidaturas independientes a cargos de elección popular que pretenda registrar la ciudadanía campechana.

En los numerales 13, 49, 52, 54 y 56 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021,



Acuerdo CG/77/2021

aprobados el 30 de octubre de 2020, a través del Acuerdo CG/22/2020 y modificados el 10 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo CG/35/2020, señalaron que los requisitos de elegibilidad para las candidaturas a diputaciones, ayuntamientos o juntas municipales son los siguientes:

“...

13. Las y los candidatos independientes tendrán derecho a participar dentro de un proceso electoral local para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I. Gubernatura;
- II. Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa;
- III. Presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; y
- IV. Presidencias, regidurías y sindicaturas de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

No procederá en ningún caso, el registro de personas aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional (Artículo 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

49. Las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos o candidatas independientes para el cargo de Gubernatura, diputación local, presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, deberán cumplir además de los requisitos señalados por la Constitución Estatal, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto, con los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán ejercer cargo de Dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro (Artículo 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

52. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidata o candidato a Diputaciones Locales se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadanía campechana en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
- III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a) Ser originaria u originario del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique; b) Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c) Si es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

54. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser electa o electo componente de un Ayuntamiento o Junta Municipal, se requiere: I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos; II. No haber sido condenada o condenado por algún delito que merezca pena corporal; III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes: a) Ser originaria u originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique; b) Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección; c) Si se es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.



Acuerdo CG/77/2021

56. Además de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidato o candidata a la Gobernatura, Diputaciones locales, presidencia, regiduría o sindicatura de un Ayuntamiento o Junta Municipal, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

- I. Estar inscritos o inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - II. No ser Jueza o Juez, Secretaria o Secretario General, Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - III. No ser Consejera o Consejero Electoral; Secretaria o Secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate,
 - IV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
 - V. Los demás que establezcan la normatividad electoral vigente.
- ...

Respecto del periodo registro de aspirantes a candidaturas independientes señala:

- “ ...
45. Si las y los aspirantes a candidaturas independientes no obtienen en su respectiva demarcación el porcentaje de respaldo de la ciudadanía requerido según el tipo de elección, en los términos señalados en el numeral 38 de los presentes Lineamientos, se tendrá como no presentada la solicitud de registro de candidatura independiente al cargo de elección de que se trate (Artículo 197 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
46. El Instituto Electoral del Estado de Campeche dará amplia difusión al aviso de apertura, así como a los plazos de registro de las candidaturas a Gobernatura, Diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, a través del Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en redes sociales oficiales y, en su caso, de otros medios de comunicación (Artículo 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
47. Los plazos y órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de las y los candidatos a los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391 fracción I y II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán los siguientes:

ELECCIÓN	PLAZO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR EL REGISTRO	FUNDAMENTO LEGAL
Gobernatura	Del 9 al 16 de marzo de 2021	Consejo General	Artículos 391 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 25 de marzo al 1 de abril de 2021	Consejos Distritales o Municipales, correspondientes	

Cabe señalar, que los “Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, aprobados mediante Acuerdos CG/22/2020 y CG/35/2020, no fueron impugnados y tienen la categoría de firmes, definitivos e inatacables; por lo que, en términos de la Tesis XII/2001 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro “PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. SÓLO



Acuerdo CG/77/2021

OPERA RESPECTO DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES”, los actos o resoluciones de las autoridades electorales tienen que impugnarse en la etapa en la que fueron emitidos y no posteriormente; por tanto, los actos o resoluciones aceptados, es decir, no combatidos o impugnados dentro de los plazos legales, adquirirán firmeza y se considerarán válidamente, al no haber sido recurridos por persona o partido *político alguno, teniendo con ello la categoría de ser un Acuerdo firme, definitivo e inatacable.*

- XI. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 10 de diciembre de 2021, aprobó mediante el Acuerdo CG/34/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021*”, con la finalidad de contar con un documento de apoyo que, precise y brinde mayor claridad a las diversas disposiciones constitucionales y legales relativas al procedimiento de Registro de Candidaturas que permita simplificar y agilizar dicho procedimiento, es así que, de conformidad con los artículos del 385 al 406 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, son acorde a los plazos y términos señalados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia, porque promueven, respetan, protegen y garantizan los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, son de observancia obligatoria para los partidos políticos, coaliciones y el Instituto Electoral del Estado de Campeche; en el mismo, se **establece que los partidos políticos deberán promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y las Juntas Municipales, así como procurarán incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las comunidades o pueblos indígenas, partiendo de la base de que representan también el conducto por el que las personas ejercen sus derechos político-electorales** y a través del cual es factible la renovación periódica de los Poderes, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; por tanto, los partidos deben procurar incluir en las candidaturas a personas con discapacidad, o pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas; garantizando en todo momento el principio de paridad de género y de alternancia, promoviendo la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación.

En relación a lo anterior, los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, señalan en los puntos del 1 al 6, lo siguiente:

“...

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, coaliciones y el Instituto Electoral del Estado de Campeche. El objeto de los presentes Lineamientos, consiste en regular el procedimiento de registro de las y los candidatos a cargos de elección popular que pretendan registrar los partidos políticos o coaliciones.



Acuerdo CG/77/2021

2. La interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, se hará conforme a los principios y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.

3. Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.

4. Los procedimientos descritos en los presentes Lineamientos, se sujetarán a los plazos, términos y condiciones señalados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.

...

6. Con base en los artículos 61 fracciones II, V y VI y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Los partidos políticos deberán promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y las Juntas Municipales.**

Cabe señalar que, los “Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, aprobados mediante Acuerdo CG/34/2020, no fueron impugnados y tienen la categoría de firmes, definitivos e inatacables; por lo que, en términos de la Tesis XII/2001 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro “PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD. SÓLO OPERA RESPECTO DE ACTOS O RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES”, los actos o resoluciones de las autoridades electorales tienen que impugnarse en la etapa en la que fueron emitidos y no posteriormente; por tanto, los actos o resoluciones aceptados, es decir, no combatidos o impugnados dentro de los plazos legales, adquirirán firmeza y se considerarán válidamente, al no haber sido recurridos por persona o partido político alguno, teniendo con ello la categoría de ser un Acuerdo firme, definitivo e inatacable.

- XII. Que en relación con lo anterior, el 7 de enero de 2021 se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Junta Municipal, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el Acuerdo CG/10/20 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.
- XIII. Que con fundamento en lo establecido por los artículos 278 fracción XX y 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General y los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con la atribución de registrar las candidaturas a Diputaciones Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales, dentro de los 12 días siguientes de que concluyan los plazos establecidos para el registro de las candidaturas, el 13 de abril de 2021, efectuaron los registros de candidaturas en una sesión cuyo único objeto fue registrar las candidaturas que postularon los partidos políticos, y en la candidatura independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 282 fracción XXIX de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/77/2021

Por lo anterior, en relación con el numeral 40 al 54 del apartado de Antecedentes, el 13 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como los Consejos Electorales Distritales y Municipales, pertenecientes al mismo, celebraron Sesiones Extraordinarias Virtuales, mediante la cual aprobaron diversos acuerdos relativos a los registros de fórmulas y listas de candidaturas a elección de los HH. Ayuntamientos, HH. Juntas Municipales y Diputaciones, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, según fuera el caso, mismos que se tienen aquí por reproducidos como sí a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativo a que haya lugar.

- XIV. Que en los numerales 59 y 60 del apartado de Antecedentes, se señala que el día 17 de abril de 2021, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a través del correo electrónico, a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral, dos correos electrónicos de fecha 16 de abril de 2021, a nombre del C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche, mediante el cual adjuntó el escrito, sin fecha, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicitando el registro de candidatos de elección popular para los cargos de Diputados Federales, Diputados Locales, así como de regidores de los Municipios del Estado de Campeche, conforme a la elección por usos y costumbres, (sic), signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche y sus anexos, los cuales constan de 16 y 2 archivos electrónicos respectivamente, en dos correos.

Solicitud que en su punto único señala:

“ÚNICO: Tenerme por presente con el escrito de mérito, en donde registro a los regidores por cuota indígena de los Municipios que se indican correspondiente al Estado de Campeche, así como Diputados Locales, así como documentos que se acompañan en ORIGINALES.”

Por lo que, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante correo electrónico, remitió el oficio PCG/1737/2021, de misma fecha, dirigido al Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el cual se le informó de la recepción a través del correo institucional, realizada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral, de dos correos electrónicos de fecha 16 de abril de 2021, a nombre del C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche, mediante el cual adjuntó el escrito, sin fecha, dirigido a la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **solicitando el registro de candidatos de elección popular para los cargos de Diputados Federales, Diputados Locales, así como de regidores de los Municipios del Estado de Campeche, conforme a la elección por usos y costumbres, (sic)**, signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche y sus anexos.

- XV. Que en razón de lo anterior, en los numerales 62 y 63 del apartado de Antecedentes, en reunión virtual de trabajo, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, dio respuesta al escrito signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), mediante el cual solicitó el registro de candidatos de elección popular para los cargos de



Acuerdo CG/77/2021

Diputados Federales, Diputados Locales, así como de regidores de los Municipios del Estado de Campeche, conforme a la elección por usos y costumbres, (sic):

“...Al respecto, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas realiza las siguientes consideraciones:

En razón de la solicitud presentada por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche, el día 13 de abril de 2021, en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/62/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL OFICIO DE SOLICITUD SIGNADO POR EL C. TEODORO VILLAMONTE EK, REMITIDA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO INE/UTVOPL/385/2021”, el cual conforme a los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo antes citado, a la letra dicen:

“PRIMERO: Se aprueba la respuesta a la solicitud formulada por C. Teodoro Villamonte Ek, en carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), remitida por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, en los términos del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar al C. Teodoro Villamonte Ek, el presente Acuerdo, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XVIII del presente Acuerdo.
...”

Por el cual, con base en el derecho de petición reconocido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el principio de seguridad jurídica, se dio respuesta a la solicitud realizada mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2021, signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), dirigido al Consejero Presidente de Instituto Nacional Electoral, remitido a través del la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 5 de abril de 2021.

Por lo tanto, con respecto al escrito presentado el día 16 de abril de 2021, por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), mediante el cual adjuntó la solicitud de registro, así como la documentación adjunta, se le reitera que, no es procedente el registro de candidaturas indígenas para los cargos de regidurías y diputaciones locales, en virtud, de que debía cumplir con los plazos y disposiciones legales en materia electoral, mismas que establecen las formas en que la ciudadanía puede ser votada en los



Acuerdo CG/77/2021

cargos de elección popular, así como los requisitos que deben cumplir para poder participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, los cuales se señalan en los “Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021” y en los “Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, los cuales fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a fin de garantizar a las personas interesadas en postularse para ocupar cargos de elección popular, el derecho de participación y el derecho a ser votado, conforme a los artículos 2, 35 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 4 fracción III, 61 fracciones II, V, VI y 385 de La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,

En ese sentido y como quedó precisado en la consideración XII del Acuerdo CG/62/2021, para poder registrarse a las candidaturas, de Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, la ciudadanía interesada debía cumplir con los requisitos, enunciados en los Lineamientos, y ser propuestos a través de un Partido Político, o en su caso a través de las candidaturas independientes, en los términos de la normatividad electoral, para poder contender en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en el Estado de Campeche.

Es por ello que, como se le señaló en el Acuerdo CG/62/2021, los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, aprobados el 30 de octubre de 2020, mediante Acuerdo CG/22/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, y modificados el 10 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo CG/35/2020 intitulado: “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, señalan que es **derecho de la ciudadanía campechana solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos**, por lo que, su solicitud será libre de discriminación alguna por razones de género, discapacidad, o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena, **debiéndose sujetar a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal y demás normatividad aplicable**, en este sentido será Aspirante a Candidatura Independiente, la ciudadana o el ciudadano del Estado de Campeche, que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 13, 49, 52, 54 y 56 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, además de que obtenga su constancia que lo acredite como “Aspirante a Candidatura Independiente”, que participa en la etapa de obtención de apoyo ciudadano y pretende ser registrado a una Candidatura Independiente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, fracción III y 165, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dichos requisitos de elegibilidad para las candidaturas a diputaciones, ayuntamientos o juntas municipales son los siguientes:



Acuerdo CG/77/2021

“...

13. Las y los candidatos independientes tendrán derecho a participar dentro de un proceso electoral local para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- I. Gubernatura;
- II. Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa;
- III. Presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; y
- IV. Presidencias, regidurías y sindicaturas de Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

No procederá en ningún caso, el registro de personas aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional (Artículo 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

49. Las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos o candidatas independientes para el cargo de Gubernatura, diputación local, presidencias, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, deberán cumplir además de los requisitos señalados por la Constitución Estatal, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto, con los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán ejercer cargo de Dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro (Artículo 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

52. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidata o candidato a Diputaciones Locales se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadanía campechana en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
- III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a) Ser originaria u originario del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique; b) Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c) Si es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

54. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser electa o electo componente de un Ayuntamiento o Junta Municipal, se requiere: I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos; II. No haber sido condenada o condenado por algún delito que merezca pena corporal; III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes: a) Ser originaria u originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique; b) Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección; c) Si se es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

56. Además de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidato o candidata a la Gubernatura, Diputaciones locales, presidencia, regiduría o sindicatura de un Ayuntamiento o Junta Municipal, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:

- I. Estar inscritos o inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- II. No ser Jueza o Juez, Secretaria o Secretario General, Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretaria o Secretario General o Magistrada o Magistrado del órgano jurisdiccional electoral local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;



Acuerdo CG/77/2021

- III. No ser Consejera o Consejero Electoral; Secretaria o Secretario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate,
IV. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, y
V. Los demás que establezcan la normatividad electoral vigente.
..."

De igual forma, en el mismo Acuerdo CG/62/2021, se le señaló que los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, aprobados el 10 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo CG/34/2020, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021", disponen que una de las modalidades para ejercer el derecho de asociación política sea a través de la **conformación de partidos políticos**, que en lo particular son agrupaciones de ciudadanos con una ideología política y finalidades comunes que buscan consolidar su visión de Estado y que esta última se refleje a través de la democracia. En dicho contexto, los artículos 7, 12, 29, 63 fracción II, y III, y 243 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, disponen que **es derecho de la ciudadanía campechana constituir partidos políticos y agrupaciones políticas estatales y afiliarse libre e individualmente, libre de discriminación alguna por razones de género, discapacidad o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena**, sin intervención de cualquier organización gremial o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de asociación corporativa; por tanto, los partidos deben procurar incluir en las candidaturas a personas con discapacidad, o pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas; garantizando en todo momento el principio de paridad de género y de alternancia, promoviendo la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación, asimismo, se **establece que los partidos políticos deberán promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y las Juntas Municipales, así como procurarán incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las comunidades o pueblos indígenas, partiendo de la base de que representan también el conducto por el que las personas ejercen sus derechos político-electorales** y a través del cual es factible la renovación periódica de los Poderes, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; por tanto, los partidos deben procurar incluir en las candidaturas a personas con discapacidad, o pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas; garantizando en todo momento el principio de paridad de género y de alternancia, promoviendo la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación.

En relación a lo anterior, los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, señalan en los puntos del 1 al 6, 53 y 57 y 60, lo siguiente:

"...

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, coaliciones y el Instituto Electoral del Estado de Campeche. El objeto de los presentes



Acuerdo CG/77/2021

Lineamientos, consiste en regular el procedimiento de registro de las y los candidatos a cargos de elección popular que pretendan registrar los partidos políticos o coaliciones.

2. *La interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, se hará conforme a los principios y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.*

3. *Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, se aplicarán supletoriamente, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.*

4. *Los procedimientos descritos en los presentes Lineamientos, se sujetarán a los plazos, términos y condiciones señalados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.*

...

6. *Con base en los artículos 61 fracciones II, V y VI y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Los partidos políticos deberán promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los Ayuntamientos y las Juntas Municipales.***

...

POBLACIÓN INDÍGENA

53. *En el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas; por lo tanto, los partidos políticos y coaliciones incluirán en las candidaturas a personas pertenecientes a comunidades o pueblos indígenas; garantizando en todo momento el principio de paridad de género y de alternancia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 12 párrafo tercero y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que deberán cumplir con lo siguiente:*

En las elecciones de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, los partidos políticos tendrán la obligación de registrar por lo menos una candidatura de personas indígenas por cada elección, si la postulación la realizan por el principio de mayoría relativa, la fórmula completa, es decir, la o el propietario y la o el suplente deberán ser indígenas, o bien, registrar a un candidato o candidata por el principio de representación proporcional, respetando en todo momento el principio de paridad entre los géneros.

Lo anterior, de la siguiente manera:

Diputaciones locales

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA		PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Lista Candidatas/os	INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS
		Fórmula			
		Propietario/a	Suplente		
1	Campeche	1	1	11 candidatas/os	Por el principio de Mayoría Relativa: 1 fórmula completa (Propietario/a y Suplente)
2	Campeche	1	1		
3	Campeche	1	1		
4	Campeche	1	1		
5	Campeche	1	1		
6	Campeche	1	1		O
7	Tenabo	1	1		
8	Carmen	1	1		
9	Carmen	1	1		
10	Carmen	1	1		



Acuerdo CG/77/2021

11	Carmen	1	1		
12	Carmen	1	1		
13	Escárcega	1	1		
14	Candelaria	1	1		
15	Champotón	1	1		
16	Seybaplaya	1	1		
17	Calkini	1	1		
18	Hopelchén	1	1		
19	Hecelchakán	1	1		
20	Palizada	1	1		
21	Xpujil	1	1		
TOTAL		22	22	14	

Ayuntamientos

MUNICIPIO	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA						PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS
	Presidencia		Regidurías		Sindicaturas		Lista	
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Candidatas/cs	
Campeche	1	1	7	7	2	2	5	Por el principio de Mayoría Relativa: 1 fórmula completa (Propietario/a y Suplente) O Por el principio de Representación Proporcional 1 candidato o 1 candidata
Calkini	1	1	5	5	1	1	4	
Carmen	1	1	7	7	2	2	5	
Champotón	1	1	5	5	1	1	4	
Hecelchakán	1	1	5	5	1	1	4	
Hopelchén	1	1	5	5	1	1	4	
Palizada	1	1	5	5	1	1	4	
Tenabo	1	1	5	5	1	1	4	
Escárcega	1	1	5	5	1	1	4	
Candelaria	1	1	5	5	1	1	4	
Calakmul	1	1	5	5	1	1	4	
Seybaplaya	1	1	5	5	1	1	4	
Dzihachché	1	1	5	5	1	1	4	
TOTAL	13	13	69	69	15	15	54	

Juntas Municipales

MUNICIPIO	SECCIÓN MUNICIPAL	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA						PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	INCLUSIÓN DE PERSONAS INDÍGENAS
		Presidencia		Regidurías		Sindicaturas		Lista	
		Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Candidatas/cs	
Campeche	Pich	1	1	3	3	1	1	2	Por el principio de Mayoría Relativa: 1 fórmula completa (Propietario/a y Suplente) O Por el principio de Representación Proporcional 1 candidato o 1 candidata
	Ixmucuy	1	1	3	3	1	1	2	
	Alfredo V. Bonfil	1	1	3	3	1	1	2	
Calkini	Hampolol	1	1	3	3	1	1	2	
	Bécal	1	1	3	3	1	1	2	
Carmen	Nunkini	1	1	3	3	1	1	2	
	Atasta	1	1	3	3	1	1	2	
Champotón	Mamantel	1	1	3	3	1	1	2	
	Sabancuy	1	1	3	3	1	1	2	
Hecelchakán	Hool	1	1	3	3	1	1	2	
	Sihochac	1	1	3	3	1	1	2	
Hopelchén	Carrillo Puerto	1	1	3	3	1	1	2	
	Pomuch	1	1	3	3	1	1	2	
Tenabo	Bolonchén de Rejón	1	1	3	3	1	1	2	
	Dzihachché	1	1	3	3	1	1	2	
Escárcega	Ukum	1	1	3	3	1	1	2	
	Tinún	1	1	3	3	1	1	2	
Candelaria	Centenario	1	1	3	3	1	1	2	
	División del Norte	1	1	3	3	1	1	2	
Calakmul	Miguel Hidalgo y Costilla	1	1	3	3	1	1	2	
	Monclova Constitución	1	1	3	3	1	1	2	
TOTAL		22	22	66	66	22	22	44	



Acuerdo CG/77/2021

Tratándose de una coalición, cuando los partidos que formen parte de la misma no hayan postulado una candidatura propia indígena por el principio de mayoría relativa, deberán hacerlo en las candidaturas que registren por el principio de representación proporcional.

Para la elección de Gubernatura, de haber autoadscripción indígena, el partido político o coalición que realizará el registro o la persona candidata, observarán y se ajustarán a lo descrito en este apartado.

Las y los candidatos deberán manifestar su autoadscripción indígena a través del formato "Manifestación de Autoadscripción Indígena" y será obligación de los partidos políticos o coaliciones acreditar la autoadscripción indígena calificada de sus candidaturas, presentando la documentación que acredite el vínculo comunitario entre la persona postulada y la comunidad.

Para la autoadscripción indígena calificada, los partidos políticos o coaliciones deberán comprobar con las constancias, actas o demás documentos que las personas que pretenden registrar como indígenas, hayan:

- 1. Desempeñado servicios o actividades comunitarias, cargos tradicionales en la comunidad, participado en la organización de las ceremonias o actividades tradicionales, o como autoridad comunitaria con base al sistema de usos y costumbres de la comunidad indígena, o*
 - 2. Participado en reuniones de trabajo destinadas a mejorar la comunidad o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, o*
 - 3. Sido representantes de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.*
- De manera enunciativa más no limitativa, se pueden considerar como documentos comprobatorios los siguientes:*
- a) Actas de asambleas comunitarias.*
 - b) Constancias que avalen el nombramiento o desempeño de cargos tradicionales o el trabajo realizado en la comunidad.*
 - c) Constancias de cumplimiento de obligaciones comunales.*
 - d) Constancias de realización de faenas o servicios comunitarios.*
 - e) Constancias a través de las cuales se pueda deducir que pertenece a la comunidad por haber cumplido con sus obligaciones frente a ella, según su propio sistema normativo interno.*

El documento de autoadscripción indígena calificada deberá ser expedido por las autoridades comunales existentes y reconocidas en la comunidad indígena de conformidad con su sistema normativo interno, pudiendo ser las siguientes:

- a) La asamblea general comunitaria.*
- b) Las autoridades electas de conformidad con su sistema normativo interno.*
- c) Personas titulares de la comunidad en que la persona que pretende ser postulada tenga su domicilio*
- d) Cualquier otra autoridad con representación conforme al sistema normativo vigente en la comunidad.*

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS

...

57. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidata o candidato a diputaciones locales se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;*
- III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:*
 - a) Ser originaria u originario del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquella se verifique;*
 - b) Ser nativa o nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;*
 - c) Si se es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate. No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.*



Acuerdo CG/77/2021

60. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser electa o electo componente de un Ayuntamiento o Junta Municipal, se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano campechano en ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenada o condenado por algún delito que merezca pena corporal;
- III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección, y
- IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a) Ser originaria u originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b) Ser nativo o nativa del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección, y
 - c) Si se es oriunda u oriundo de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate. No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de estos casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado....”

Asimismo, el Consejo General, estableció en los “Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, que en la postulación de candidaturas, los partidos políticos deberán adoptar las medidas necesarias o las acciones afirmativas correspondientes para el cumplimiento de las cuotas y del respeto a los derechos humanos, a efecto de integrar a personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria, pues con esa manera de proceder se avanza en la materialización real y efectiva del ejercicio de sus derechos, en armonía con lo dispuesto en los documentos rectores de la vida interna de los partidos políticos, en observancia al principio de igualdad sustantiva, como se señala en el artículo 389 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el cual dispone que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los ayuntamientos y juntas municipales, procurando los partidos políticos incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las comunidades o pueblos indígenas.

Por ello, en la 1ª Sesión Extraordinaria del día 7 de enero de 2021, se emitió la **Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021**, consultable en <https://www.youtube.com/watch?v=CxsDQQBOGOW&t=1339s>; de igual manera se emitió la **Convocatoria a elecciones estatales ordinarias 2021** y el **Cronograma Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021** en la 2ª Sesión Extraordinaria virtual, celebrada el mismo día, consultable en http://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2021/Enero/2a_ext/Convocatoria_e_lecciones.pdf, así como en las redes sociales y paginas oficiales del Instituto Electoral.

Con lo anterior, se convocó a los partidos políticos, agrupaciones políticas y ciudadanía en general **interesada** para participar en las elecciones que se desarrollarán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mediante las cuales se renovarían el Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales del Estado de Campeche. En dicha Convocatoria, se prevé todo lo concerniente a PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL, ACTOS RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL, JORNADA ELECTORAL.

Cabe destacar, que **el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la aplicación del procedimiento de registro de candidaturas para cargos de elección popular**



Acuerdo CG/77/2021

observó los periodos y condiciones para las precampañas, campañas, así como, los plazos de registro y aprobación de las candidaturas señaladas por el Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG289/2020 aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020. Así también, debe observar los plazos establecidos por el Consejo General del Instituto, en su Acuerdo No. CG/10/2020, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE”, aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020 y que se confirman en el Acuerdo No. CG/14/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN INE/CG289/2020 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, aprobado en su sesión extraordinaria celebrada el 5 de octubre de 2020.

No obstante, se le señaló que, los plazos y órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III, y 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN	PLAZO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR EL REGISTRO	FUNDAMENTO LEGAL
Gubernatura	Del 9 al 16 de marzo de 2021	Consejo General	
Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 25 de marzo al 1 de abril de 2021	Consejos Distritales o Municipales, correspondientes	Artículos 391 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
Diputaciones locales por el principio de representación proporcional	Del 25 de marzo al 1 de abril de 2021	Consejo General	Acuerdo CG/10/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Integrantes de los Ayuntamientos y de las Juntas Municipales por el principio de representación proporcional		Consejos Distritales o Municipales, correspondientes	Acuerdo CG/14/2020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Por lo que, como se le refirió en la Consideración XVI del Acuerdo CG/62/2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Instituto Electoral del Estado de Campeche dio amplia difusión al Aviso de apertura, así como a los plazos de registro de las candidaturas a la Gubernatura del Estado, Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales, previsto en el artículo 391 fracción I de la Ley de Instituciones y



Acuerdo CG/77/2021

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a través del Periódico Oficial del Estado y en los periódicos de mayor circulación en el Estado, los cuales se enlistan a continuación:

Publicaciones de Convocatorias y Avisos de la elección de Gubernatura.

MEDIO	ELECCIÓN DE GUBERNATURA	FECHA:
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	CONVOCATORIA	7 DE ENERO DE 2021
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	AVISO DE REGISTRO	2 DE MARZO DE 2021
EL SUR DE CAMPECHE	AVISO DE REGISTRO	2 DE MARZO DE 2021
NOVEDADES DE CAMPECHE	CONVOCATORIA	2 DE MARZO DE 2021
EL EXPRESO	AVISO DE REGISTRO	4 DE MARZO DE 2021
CRÓNICA DE CAMPECHE	AVISO DE REGISTRO	5 DE MARZO DE 2021
LA "I" CAMPECHE	AVISO DE REGISTRO	6 DE MARZO DE 2021
TRIBUNA	AVISO DE REGISTRO Y CONVOCATORIA	7 DE MARZO DE 2021

Publicaciones de Convocatorias y Avisos de la elección de Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales.

MEDIO	ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES.	FECHA DE PUBLICACIÓN
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	CONVOCATORIA	7 DE ENERO DE 2021
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO	AVISO DE REGISTRO	18 DE MARZO DE 2021
CRÓNICA DE CAMPECHE	CONVOCATORIA	18 DE MARZO DE 2021
LA "I" CAMPECHE	AVISO	20 DE MARZO DE 2021
TRIBUNA	AVISO Y CONVOCATORIA	21 DE MARZO DE 2021
EL EXPRESO	AVISO	22 DE MARZO DE 2021
NOVEDADES DE CAMPECHE	AVISO	24 DE MARZO DE 2021

Asimismo, también se hizo del conocimiento público a través de la página de internet www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en las redes sociales oficiales de este Instituto.

Por tanto, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizó una amplia difusión tanto en los periódicos de mayor circulación en el Estado así como en los medios masivos de comunicación y redes sociales de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de las convocatorias de aspirantes a candidatura independiente, de los



Acuerdo CG/77/2021

Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de la Convocatoria a Elecciones Estatales Ordinarias 2021, y la difusión y publicaciones relativo a los temas referentes a las convocatorias de candidaturas independientes y de los partidos políticos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

Conforme a lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 278 fracción XX, 303 fracción VI, 319 fracción III y 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tienen dentro de sus atribuciones registrar las Planillas de Candidaturas a diputaciones, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de los HH. Ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, debiendo llevar a cabo a los 12 días siguientes de que concluyan los plazos establecidos para el registro de las candidaturas, una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan para que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 282 fracción XXIX de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las Presidencias y las Secretarías Ejecutivas de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, procedieron a expedir las Constancias de Registro respectivas y se llevó a cabo la inscripción, en el Libro respectivo, del registro de las candidaturas propuestas, en los términos del presente Acuerdo. Cabe señalar que, el artículo 404 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece que las Secretarías de los Consejos General, Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas para la elección de Ayuntamientos del Estado de Campeche, los cuales disponen:

ARTÍCULO 278.- *El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:*

...

XX. Registrar supletoriamente las fórmulas de candidatos a diputados locales y planillas de integrantes de ayuntamientos y juntas municipales, por el principio de Mayoría Relativa que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes. Así como las listas de asignación proporcional de regidores y síndicos, que presenten los partidos políticos. Haciendo en todos los casos las respectivas comunicaciones a los consejos distritales y municipales;

ARTÍCULO 303.- *Los consejos electorales distritales, dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:*

I. ...

II. ...

...

VI. Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa; y expedir las constancias respectivas, una vez aprobados dichos registros;



Acuerdo CG/77/2021

ARTÍCULO 319.- Los consejos electorales municipales tienen las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. Registrar las planillas de candidatos a integrantes de ayuntamientos y juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa y las listas de regidores y síndicos por el principio de representación proporcional, y expedir las constancias respectivas una vez aprobados dichos registros;

ARTÍCULO 402.- A los doce días siguientes de que concluyan los plazos establecidos para el registro de candidaturas, los consejos General, distritales y municipales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan.

ARTÍCULO 404.- Al concluir la sesión a la que se refiere el artículo 402 de esta Ley de Instituciones, los secretarios de los consejos General, municipales y distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de los candidatos, fórmulas, planillas y listas registradas y los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

Por lo anterior, el 13 de abril de 2021, en la 3ª y 4ª Sesiones Extraordinarias Virtuales, según corresponda, los Consejos Electorales Distritales 01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 17, 20, 21, y los Consejos Electorales Municipales Campeche y Carmen, dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobaron los Acuerdos relativos a los registros de candidaturas para los cargos de diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 fracción VI, 319 fracción III y 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los cuales pueden ser consultados en la página electrónica <https://www.ieec.org.mx/Procesos/2021/Candidaturas>

-) **Consejo Electoral Distrital 01**, aprobó el Acuerdo CD01/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;
-) **Consejo Electoral Distrital 04**, aprobó el Acuerdo CD04/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 04, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;
-) **Consejo Electoral Distrital 05**, aprobó el Acuerdo CD05/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 05, DEPENDIENTE



Acuerdo CG/77/2021

DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;

-) **Consejo Electoral Distrital 06**, aprobó el Acuerdo CD06/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 06, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;
-) **Consejo Electoral Distrital 07**, aprobó los Acuerdos CD07/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;
- CD07/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, y CD07/06/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;
-) **Consejo Electoral Distrital 08**, aprobó el Acuerdo CD08/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 08, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;
-) **Consejo Electoral Distrital 09**, aprobó el Acuerdo CD09/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 09, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”.
-) **Consejo Electoral Distrital 10** aprobó el Acuerdo CD10/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 10, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE



Acuerdo CG/77/2021

CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”.

-) **Consejo Electoral Distrital 11**, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CD11/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 11, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;
-) **Consejo Electoral Distrital 13**, aprobó los Acuerdos CD13/004/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD13/005/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGÍDURIAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD13/006/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGÍDURIAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD13/007/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES DE CENTENARIO Y DIVISIÓN DEL NORTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD13/008/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 13, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES DE CENTENARIO Y DIVISIÓN DEL NORTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;
-) **Consejo Electoral Distrital 17**, aprobó los Acuerdos CD17/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD17/06/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL



Acuerdo CG/77/2021

17, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGÍDURIAS Y SINDICATURAS DEL AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD17/07/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGÍDURAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD17/08/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS, REGÍDURIAS Y SINDICATURAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES DE BÉCAL Y NUNKINÍ POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; y CD17/09/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGÍDURIAS DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;

-) **Consejo Electoral Distrital 20**, aprobó los Acuerdos CD20/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD20/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD20/06/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;
-) **Consejo Electoral Distrital 21**, aprobó los Acuerdos CD21/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA



Acuerdo CG/77/2021

RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD21/06/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; CD21/07/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”; y CD21/08/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 21, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;

-) **Consejo Municipal de Campeche**, aprobó los siguientes Acuerdos: CMCAMPECHE/04/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CAMPECHE DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021” y CMCAMPECHE/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CAMPECHE DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, y
-) **Consejo Municipal de Carmen**, en la Cuarta Sesión Extraordinaria Virtual, aprobó los siguientes Acuerdos: CMCARMEN/05/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, CMCARMEN/06/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO



Acuerdo CG/77/2021

2021”, CMCARMEN/07/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES DE ATASTA Y SABANCUY POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, CMCARMEN/08/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A SINDICATURAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES DE ATASTA Y SABANCUY POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”.

De igual forma, el 13 de abril de 2021, en la 24ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó los Acuerdos relativos a los registros supletorios de candidaturas a diputaciones locales, ayuntamientos y juntas municipales, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 278 fracción XX, y 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los cuales se pueden consultar en <https://www.ieec.org.mx/Sesion/2021/abril>, de acuerdo al siguiente orden:

-) **CG/63/2021** intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;
-) **CG/64/2021** intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;
-) **CG/65/2021** intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;
-) **CG/66/2021** intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LISTAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”;



Acuerdo CG/77/2021

-) **CG/67/2021** intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS Y SÍNDICATURAS DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, y
-) **CG/68/2021** intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE LAS LISTAS DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE LAS HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”.

Cabe señalar, que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 404 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, Acuerdos CG/10/2020 y CG/14/2020, Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, numeral 92 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, y numeral 78 de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, hizo de conocimiento público, el Aviso de la CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, el cual puede ser consultable en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche

https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Archivos/2021/AvisoConclusion_DAJ.pdf



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



AVISO

La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 404 y Transitorio SEGUNDO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, Acuerdos CG/10/2020 y CG/14/2020, Cronograma del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, numeral 92 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, y numeral 78 de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, hace de conocimiento público, lo siguiente:

CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021

ATENTAMENTE,

MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS,
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.



Acuerdo CG/77/2021

En consecuencia, la solicitud de registro de candidaturas indígenas para los cargos de regidurías y diputaciones locales, dirigido al Consejo Presidente del Instituto Nacional por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), debió cumplir con los plazos y disposiciones legales en materia electoral, mismas que establecen las formas en que la ciudadanía puede ser votada para los cargos de elección popular, así como los requisitos que deben cumplir para poder participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

De este modo, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas fija su postura respecto al escrito signado por el C. Teodoro Villamonte Ek; lo anterior, para los efectos correspondientes...”

- XVI.** Que el Estado de Campeche, tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia de diversos pueblos y comunidades indígenas, cuyas raíces culturales e históricas se entrelazan con la que constituye la civilización mesoamericana, hablan sus lenguas propias y, especialmente la etnia maya, desde la época precolombina, ha ocupado su territorio en forma continua y permanente; y en ese territorio ha construido su cultura específica, que es la que la identifica internamente y a la vez la diferencia del resto de la población del Estado, reconociendo los derechos sociales del pueblo maya, así como los de las demás etnias indígenas, provenientes de otros Estados del país que residen de tiempo temporal o permanente dentro del territorio del Estado de Campeche, y que tienen derecho a conservar sus costumbres, usos, tradiciones, lengua, religión, indumentaria y en general todos aquellos rasgos culturales que los distinguen.
- XVII.** Que, en el marco de respeto a los derechos humanos, y la inclusión libre de discriminación alguna por razones de género, discapacidad o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena, el artículo 385, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dispone que los partidos políticos procurarán incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las comunidades o pueblos indígenas. Asimismo, se reitera que, el artículo 2, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que México es una Nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas y que se autoadscriben como tales, independientemente de su lugar de residencia o si no hablan alguna lengua indígena.

En razón de lo anterior, conforme a la atribución del Consejo General para vigilar que las actividades de los partidos políticos, agrupaciones políticas estatales y quienes ostenten una candidatura independiente se desarrollen con apego a la legislación aplicable, con los lineamientos; “*Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*” y los “*Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021*”, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia, ha dado cumplimiento a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en concordancia con el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual dispone que en el Estado de Campeche queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



XVIII. Que son derechos de los partidos políticos con registro ante el Instituto; participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, conforme a lo dispuesto en la Constitución Estatal, en esta Ley de Instituciones y las leyes aplicables; organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones estatales y municipales, garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de la Ley General de Partidos, esta Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; Formar frentes y coaliciones, así como fusionarse, en los términos de la Ley General de Partidos, esta Ley de Instituciones y demás legislación aplicable, asimismo; Corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley; los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los ayuntamientos y juntas municipales, los partidos políticos procurarán incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las comunidades o pueblos indígenas.

Es así que, son derechos de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

De igual forma, son prerrogativas de la ciudadanía campechana, poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para desempeñar cualquier empleo o comisión, si se tienen las cualidades que la ley establezca.

En consecuencia el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante el órgano electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que de manera independiente soliciten su registro y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación local en la materia, lo anterior, con fundamento en los artículos 61 fracciones II, V y VI y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículo 35 fracción II, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

XIX. Que en razón de lo anterior, la solicitud de registro de candidaturas indígenas para los cargos de regidurías y diputaciones locales, presentada el 16 de abril de 2021, dirigido a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signada por el C. Teodoro Villamonte Ek, en carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), no cumple con las disposiciones, plazos y requisitos legales en materia electoral, mismas que establecen las formas en que la ciudadanía, pueda ser votada en los cargos de elección popular, así como los requisitos que deben cumplir para poder participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; por lo que, en cumplimiento a las disposiciones normativas en la materia, la participación de las comunidades indígenas en los procesos electorales debe ser a través de los partidos políticos, o como candidaturas independientes, como ha quedado precisado, en el presente acuerdo, y en lo establecido en los “Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021” y los “Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021”, por lo que, la solicitud y



Acuerdo CG/77/2021

la documentación adjunta, no cumplen con los plazos, formalidades y requisitos necesarios para solicitar el registro de candidaturas indígenas para los cargos de regidurías y diputaciones locales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, puesto que debieron acreditar la legalidad y elegibilidad de las candidaturas; cabe reiterar, que el plazo para el registro de candidaturas a la gubernatura fue el comprendido del 9 al 16 de marzo de 2021, el plazo para el registro de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos y las juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa, comprendió del 25 de marzo al 1 de abril de 2021, y el plazo para el registro de diputaciones locales por el principio de Representación Proporcional, e integrantes de los ayuntamientos y de las juntas municipales por el Principio de Representación proporcional comprendió del 25 de marzo al 1 de abril de 2021.

Por lo que, las y los secretarlos de los Consejos General, distritales y municipales, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tomaron las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas, tanto para candidaturas independientes y para las que son postuladas por los partidos políticos, por lo que, se dieron a conocer los nombres de las y los candidatos, fórmulas, planillas y listas registradas y los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos; lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Es importante mencionar que, en la 26ª Sesión Extraordinaria Virtual del día 20 de abril de 2021, mediante Acuerdo CG/72/2021 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LAS CANDIDATURAS REGISTRADAS EN ATENCIÓN A LAS CUOTAS DE PARIDAD DE GÉNERO, PERSONAS JÓVENES, POBLACIÓN INDÍGENA, Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD Y LAS CANDIDATURAS POR REELECCIÓN QUE MANIFESTARON SEPARARSE DEL CARGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, consultable en <https://www.ieec.org.mx/Sesion/2021/abril>, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó el informe rendido por la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y el cual incluyó lo relativo a la cuota de personas indígenas conforme a las postulaciones realizadas por los partidos políticos, y que fueron aprobadas el pasado 13 de abril de 2021, por los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

Por tanto, con fundamento en lo establecido por los artículos 278 fracción XX y 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General y los Consejos Electorales distritales y municipales, con la atribución de registrar las candidaturas a Diputaciones Locales, integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales, dentro de los 12 días siguientes de que concluyan los plazos establecidos para el registro de las candidaturas, 13 de abril de 2021 efectuaron los registros de candidaturas en una sesión cuyo único objeto fue registrar las candidaturas que postularon los partidos políticos, y en la candidatura independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 282 fracción XXIX de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En consecuencia, con base en el derecho de petición reconocido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el principio de seguridad jurídica, se da respuesta a la solicitud realizada mediante escrito presentado el día 16 de abril de 2021, signado por el C. Teodoro Villamonte Ek, en carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), en los términos señalados en las consideraciones anteriores, por ello, se tiene por desahogada la solicitud, signada por el C. Teodoro Villamonte



Acuerdo CG/77/2021

Ek, en carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), dirigida a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la cual fue remitida a través de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día 17 de abril de 2021.

- XX.** Que por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 8, 41 párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 242, 243 fracción VII, 244, 247, 250 fracción I y XIX, 251 fracción I, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se pone a consideración del Consejo General: a) Aprobar la respuesta a la solicitud presentada el 16 de abril de 2021, por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), en los términos del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar al C. Teodoro Villamonte Ek, el presente Acuerdo, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto Electoral, así como, a través del correo electrónico por medio del cual se recibió la solicitud, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo; a la Oficialía Electoral, para el cumplimiento del punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad de Vinculación, para el cumplimiento del punto TERCERO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto CUARTO y a la Unidad de Comunicación Social, para el cumplimiento del punto QUINTO del presente Acuerdo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Tener por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y h) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las atribuciones



Acuerdo CG/77/2021

que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la respuesta a la solicitud presentada el 16 de abril de 2021, por el C. Teodoro Villamonte Ek, en su carácter de Jefe Superior del Gobierno Autónomo Indígena Estado de Campeche (sic), en los términos del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar al C. Teodoro Villamonte Ek, el presente Acuerdo, a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto Electoral, así como, a través del correo electrónico por medio del cual se recibió la solicitud, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XX del presente documento.

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en los apartados correspondientes de la página electrónica www.ieec.org.mx, y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expuestos en las consideraciones de la I a la XX del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica, el presente Acuerdo; a la Oficialía Electoral, para el cumplimiento del punto SEGUNDO del presente Acuerdo; a la Unidad de Vinculación, para el cumplimiento del punto TERCERO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, para el cumplimiento del punto CUARTO y a la Unidad de Comunicación Social, para



Acuerdo CG/77/2021

el cumplimiento del punto QUINTO del presente Acuerdo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XX del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones de la I al XX del presente Acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 27ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.